

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de noviembre de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda derecha, en planta primera de la casa número 13 de la avenida de Euskadi, de Barakaldo; que mide 62,78 metros cuadrados. Inscrita al tomo 869, libro 661 del Ayuntamiento de Barakaldo, folio 10, finca 18.736.

Tasada pericialmente en 16.500.000 pesetas.

Bilbao, 22 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—42.205.

CÁCERES

Edicto

Don Antonio María González Floriano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Cáceres,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 00280/1999, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Antonio Crespo Candela, contra doña Juana Sánchez Franco y doña Isabel Macías Grajera, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada como propiedad de los mencionados demandados.

Todas las subastas tendrán lugar en la sede de este Juzgado a las doce horas de su mañana. Se señala para la primera subasta el día 12 de septiembre de 2000, servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca por importe de 14.500.000 pesetas; caso de quedar desierta esta subasta, se señala para la segunda, el día 18 de octubre de 2000, sirviendo de tipo para la segunda, el 75 por 100 del tipo de la primera, y caso de no haber licitadores en esta subasta se señala para la tercera, el día 21 de noviembre de 2000, que se celebrará sin sujeción a tipo; si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al precio de su tasación, y la tercera, se admitirá sin sujeción a tipo.

Segunda.—Todos los licitadores que deseen tomar parte en las subastas deberán presentar resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, número de cuenta 1141, clave 18, número de procedimiento 00280/1999, el 20 por 100 del tipo de la primera, y el 20 por 100 del tipo de la segunda para las otras dos subastas.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, podrán realizarse posturas por escrito, y en pliego cerrado, depositándolos en la Mesa de este Juzgado, junto con el resguardo acreditativo de haber consignado el 20 por 100 para tomar parte en las subastas.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—El rematante deberá aceptar expresamente las condiciones establecidas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—A instancia del actor podrán reservarse en depósito, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Finca objeto de subasta

Urbana número 13. Local comercial señalado con el número 3 antes el 1, en planta primera del edificio de esta ciudad, en calle Arturo Aranguren y Palencia, sin número, por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie de 89 metros 5 decímetros cuadrados.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres al tomo 1.745, libro 690, folio 70, finca 39.918.

Cáceres, 24 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—42.629.

CÁCERES

Edicto

Doña María Luz Charco Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 81/99-5, se siguen actuaciones de suspensión de pagos a instancia de «Obras Pepe Quintas, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en los que se dictó resolución del siguiente tenor literal:

«Auto

En Cáceres a 7 de junio de 2000. Dada cuenta y en atención a los siguientes

Hechos

Primero.—Por resolución de fecha 4 de abril de 2000 se acordó la convocatoria de nueva Junta general con citación del suspenso mediante su repre-

sentación en autos, así como citar al Ministerio Fiscal y a los acreedores mediante cédula los que residen en esta ciudad y por carta certificada los residentes fuera de ella, haciéndose extensivos edictos mandando publicar la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta; con la prevención a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello con título justificativo de su crédito, lo que así se llevó a cabo.

Segundo.—Con fecha 2 de junio de 2000 se celebró la Junta de acreedores, compareciendo a la misma el Procurador y Letrado de la suspensa, así como los Interventores judiciales don José Manuel Mariño Romero, don José Luis Ordiales Gozalo y don Francisco Alonso Buezas, compareciendo por la suspensa el representante de la misma, cuyo nombramiento aparece en autos don José Quintas Fernández.

Abierto el acto por S.S.ª fueron llamados los acreedores, concurriendo los que figuran en el anexo I que quedó unido, a las actuaciones, y superando los concurrentes los tres quintos del pasivo, por S.S.ª se declara válidamente constituida la Junta, procediéndose por el señor Secretario a la lectura de la memoria propuesta del convenio inicial, solitud y cantidad de activo y pasivo, así como el dictamen de los señores Interventores.

Por la representación de la actora se presenta en el acto la nueva propuesta de convenio que se presentó en la primera junta y que figura en autos, que tras su lectura se somete a votación, pudiendo hablar sobre ello 3 acreedores a favor y 3 en contra, haciendo uso de la palabra don Francisco Alonso Bueza a favor de don Antonio Pérez Coca Sánchez y don Jaime Velázquez (UMACA) en contra. Se da la posibilidad a los acreedores de presentar un nuevo convenio y reanudada la sesión la empresa sólo admite el convenio presentado en su día. Puesto en convenio a votación, se procede a la misma, emitiendo voto nominalmente los acreedores en la forma que figura en anexo 2 que quedó unido a los autos.

Sumados los votos, se obtiene que han votado a favor del convenio acreedores cuyos créditos representan la cantidad de 66.660.788 pesetas y no representando las dos terceras partes del pasivo del deudor, deducidos los votos con derecho de abstención, proclamó el resultado de la votación desfavorable al convenio, acordando desechar la propuesta de convenio efectuada y declarando el sobreseimiento del expediente.

Razonamientos jurídicos

Único.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la L.S.P. y toda vez que no se han reunido las mayorías de capital necesarias para la aprobación del convenio propuesto por el deudor, es procedente decretar el sobreseimiento del expediente y quedar sin efecto todas las medidas que se adoptaron en la providencia teniendo por solicitada la suspensión. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S.S.ª acuerda: Sobreseer el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Obras Pepe Quintas, Sociedad Limitada». Comuníquese esta resolución por medio de oficio a los demás Juzgados de esta ciudad, así como al Registro Mercantil. Publíquese esta resolución en los boletines oficiales y periódicos que la providencia inicial. Cesen los Interventores en el plazo de diez días desde la publicación de esta resolución.

Notifíquese esta resolución conforme a lo prevenido en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Luz Charco Gómez, ilustrísima Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Cáceres. Doy fe.»

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido el presente, que firmo en Cáceres a 7 de junio de 2000.—La Juez.—El Secretario.—42.703.